

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 9 DE NOVIEMBRE DE 1979

No. 18,944

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 44 de 9 de octubre de 1979, por la cual se subrogan el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 125 de 8 de mayo de 1969, el Decreto de Gabinete No. 331 de 23 de octubre de 1969, los artículos 3 y 4 del Decreto de Gabinete No. 45 de 14 de febrero de 1969, y la Ley No. 40 de 8 de julio de 1976.

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No. 36 de 26 de septiembre de 1979, por las cuales se restaura el régimen de concesiones mineras para la Corporación de Desarrollo Minero Cerro Colorado.

#### MINISTERIO DE DESARROLLO

#### AGROPECUARIO

Resolución No. 7 de 28 de agosto de 1979, por la cual se da una autorización

#### AVISOS Y EDICTOS

## CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

### SUBROGANSE UNOS ARTICULOS DE DECRETOS DE GABINETE Y UNA LEY

LEY No. 44  
(de 9 de octubre de 1979)

Por la cual se subrogan el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete Número 125 de 8 de mayo de 1969, el Decreto de Gabinete No. 331 de 23 de octubre de 1969, los Artículos 3 y 4 del Decreto de Gabinete No. 45 de 14 de febrero de 1969, y la Ley No. 40 de 8 de julio de 1976.

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### DECRETA:

ARTICULO 1: Toda nave inscrita en el registro de la Marina Mercante Nacional del Servicio Exterior que se dedique al comercio tal como carga general, pasajeros, buques pesqueros de alta mar y perforadoras, pagarán una tasa única anual por adelantado, conforme a la siguiente tarifa:

- a) Naves hasta 1,000 toneladas brutas.....B/1,000.00
- b) Las de más de 1,000 toneladas hasta 5,000 toneladas brutas.....B/1,500.00
- c) Las mayores de 5,000 toneladas brutas.....B/2,300.00

ARTICULO 2: Las dragas, barcazas, fangchones, pontones, gabarras, diques flotantes, buques transbordadores, naves de abastecimiento, exploradores, remolcadores, submarinos, botes o cualquier equipo auxiliar, y demás naves que se empleen en actividades estacionarias o dentro de un área determinada, excepto perforadoras y que, por lo tanto no efectúan tráfico marítimo entre

puertos distintos, las naves dedicadas a investigaciones científicas o cuaquiera otra actividad que no constituya comercio, pagarán una tasa única anual, por adelantado, conforme a la siguiente tarifa:

- a) Naves que tengan hasta 500 toneladas brutas .. . . . . B/750.00
- b) Las de más de 500 hasta 1,000 toneladas brutas .. . . . . B/1,200.00
- c) Las mayores de 1,000 toneladas brutas B/1,500.00

ARTICULO 3: Las naves dedicadas a recreo, pesca deportiva, deportes en general, siendo éstas las denominadas comúnmente yates, que no naveguen ordinariamente en aguas jurisdiccionales, pagarán la siguiente tarifa anual:

- a) Naves hasta 50 toneladas brutas .. . . . . B/ 800.00
- b) Las de más de 50 toneladas hasta 100 toneladas brutas .. . . . . B/1,000.00
- c) Las mayores de 100 toneladas brutas B/1,200.00

ARTICULO 4: La tasa única anual comprende los servicios consulares especificados en los numerales 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 28, 29, 30, 31, 32, 33 del Artículo 425 del Código Fiscal.

ARTICULO 5: Las naves que estén inscritas en el Registro Panameño al momento de la promulgación de esta Ley deberán pagar la tasa especificada en los artículos precedentes, a partir del 1o. de enero de 1980.

Las naves que se inscriban en el Registro Panameño con posterioridad a la promulgación de esta Ley deberán pagar la tasa especificada en los Artículos precedentes, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro.

ARTICULO 6: Los cargos o montos que se imponen a las naves abanderadas en la Marina Mercante Nacional, mediante la tasa única anual objeto de esta Ley, no podrán ser modificados dentro de un plazo de tres años, que se contará a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 7: Quedan derogados el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 125 de 8 de mayo de 1969, el Decreto de Gabinete No. 331 de 23 de octubre de 1969, Artículos 3 y 4 del Decreto de Gabinete No. 45 de 14 de febrero de 1969 y la Ley No. 40 de 8 de julio de 1976.

ARTICULO 8: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

H.R. JUAN A. BARBA C.  
Presidente del Consejo  
Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.  
Secretario General del  
Consejo Nacional de  
Legislación

REPUBLICA DE PANAMA. -ORGANO EJECUTIVO NA-  
CIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANA-  
MA, de 1979.

ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

El Ministro de Hacienda y Tesoro

ERNESTO PÉREZ BALLADARES

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00  
En el Exterior: B/.18.00  
Un año en la República: B/.36.00  
En el Exterior: B/.36.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25. Sólicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

## MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

### RESTAURASE EL REGIMEN DE CONCESSIONES MINERAS PARA LA CORPORACION DE DESARROLLO MINERO DE CERRO COLORADO

RESOLUCION EJECUTIVA No 36  
PANAMA, 26 DE SEPT. DE 1979

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No 41 de 10. de agosto de 1975 se creó la CORPORACION DE DESARROLLO MINERO CERRO COLORADO, con el objeto de administrar y explotar los productos derivados y sustancias asociadas que se extraigan del yacimiento minero de Cerro Colorado, así como la realización de actividades relacionadas con proyectos especiales que le asigne el Organo Ejecutivo, en adición a los que le asigne la Ley de su creación;

Que el Presidente del X Comité Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo Minero Cerro Colorado, mediante nota dirigida al Ministro de Comercio e Industrias, solicitó la autorización del Organo Ejecutivo para que se permita a la Corporación la realización de operaciones minerales no metálicas y metálicas, en una zona ubicada en el Corregimiento de Cerro Viejo, Distrito de Tole, Provincia de Chiriquí.

Que el área solicitada se encuentra dentro del área de reserva minera decreta por el Organo Ejecutivo, para los efectos de la exploración y extracción de minerales metálicos;

Que la solicitud en referencia se fundamenta en la necesidad de obtener sílica, mineral no metálico necesario para el procesamiento del mineral de cobre, objeto principal de las actividades de la Corporación de Desarrollo Minero Cerro Colorado;

Que el Art. 104 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973, establece

que la facultad para llevar a cabo operaciones mineras por organismos oficiales será otorgada a éstos mediante Resolución Ejecutiva, la cual deberá indicar la descripción de la zona, el número de hectáreas, los minerales comprendidos en la autorización, la duración y cualquier otra condición que el Organo Ejecutivo considere conveniente establecer;

Que el Art. 32 del mencionado Código establece que las áreas de reserva establecidas por el Organo Ejecutivo y las que se conviertan en áreas de reserva por devolución de áreas a la Nación, podrán incorporarse al régimen de concesiones mineras por medio de Resolución del Organo Ejecutivo y

Que es conveniente a los intereses del país restaurar el área en referencia al régimen de concesiones mineras y acceder a los solicitado,

## RESUELVE:

PRIMERO: RESTAURAR al régimen de concesiones mineras que establece el Código de Recursos Minerales, el área que se describe a continuación:

"Partiendo del punto No.1 cuyas coordenadas geográficas son 81°33'30" de Longitud Oeste y 8°16'00" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,754,4 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 81°32'00" de Longitud Oeste y 8°16'00" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,764,80 metros hasta llegar al punto No.3 cuyas coordenadas geográficas son 81°32'00" de Longitud Oeste y 8°14'30" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,754,40 metros hasta llegar al punto No.4 cuyas coordenadas geográficas son 81°33'30" de Longitud Oeste y 8°14'30" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,764,80 metros hasta llegar al punto No.1 de partida".

Esta zona tiene un área de 761 (setecientos sesenta y una hectáreas) con 5,365 (cinco mil trescientos sesenta y cinco) metros cuadrados y está ubicada en el Corregimiento de Cerro Viejo, Distrito de Tole, Provincia de Chiriquí, República de Panamá

SEGUNDO: FACULTAR a la CORPORACION DE DESARROLLO MINERO CERRO COLORADO, creada mediante la Ley 41 de 10. de agosto de 1975, para que realice operaciones mineras de exploración, extracción, transporte y beneficio del mineral metálico denominado sílica, el cual será utilizado para el procesamiento del mineral de cobre extraído del área otorgada mediante la Resolución Ejecutiva No. 2 de 29 de enero de 1976.

En el ejercicio de las facultades otorgadas mediante esta Resolución, la Corporación de Desarrollo Minero Cerro Colorado podrá llevar a cabo el aprovechamiento de los minerales metálicos que encuentre asociados a la mena.

TERCERO: OTORGAR a la Corporación de Desarrollo Minero Cerro Colorado derechos de exploración, extracción, transporte y beneficio de sílica y minerales metálicos asociados a la mena, que se encuentren dentro del área de 761 hectáreas con 5,365 metros cuadrados ubicada en el Corregimiento de Cerro Viejo, Distrito de Tole, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, que se restaura al régimen de concesiones mineras mediante la presente Resolución.

La solicitud presentada por la Corporación de Desarrollo Minero Cerro Colorado lleva el símbolo CODE-MIN-EXPL-EXPLT-(sílica)-79-13.

CUARTO: El período de exploración de la concesión será de cinco(5) años contados a partir de la fecha de vigencia de esta Resolución. Si dentro de dicho período la Corporación de Desarrollo Minero Cerro Colorado encuentra minerales de sílica en cantidades aprovechables,

la concesión continuará vigente durante toda la vida útil del yacimiento de cobre de Cerro Colorado. En caso contrario, vencerá la concesión al término de dichos cinco (5) años.

QUINTO: esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 32 y 104 del Código de Recursos Minerales y Art. 2o, de la Ley 41 de 1975.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

DR. ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

ING. JUAN JOSE AMADO III  
Ministro de Comercio e Industrias.

CUARTO: Quedan derogadas todas las normas administrativas vigentes de desarrollo agropecuario contrarias a esta Resolución.

QUINTA: Esta Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 10 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979).

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.,  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

LICDO. ALEJANDRO AYALA V.  
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

### DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 7

PANAMA 28 DE AGOSTO DE 1979

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado velar por el desarrollo ordenado de la población, en atención a los aspectos ecológicos y sociales que ellos involucran.

Que el área de la Cuenca Hidrográfica del Canal, constituye la gran reserva de agua para la navegación a través del Canal de Panamá y es a su vez fuente de abastecimiento de agua de las ciudades de Panamá y alrededores.

Que atención a todo lo anterior, se programó y elaboró un estudio conjunto entre la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables a fin de establecer normas de control, manejo y preservación de la Cuenca Hidrográfica del Lago Alajuela (MADDEN), para garantizar el abastecimiento de agua para la ciudad de Panamá y alrededores, en calidad y cantidad suficiente para la demanda actual y futura.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario tiene, como una de sus funciones primordiales, la de administrar y velar por los recursos naturales del país.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes, las disposiciones contenidas en el documento denominado "Normas Técnicas para el Control de la Cuenca Hidrográfica del Lago Alajuela", elaborado conjuntamente con el Ministerio de Vivienda.

SEGUNDO: Velar por el estricto cumplimiento de dichas normas dentro de la Cuenca.

TERCERO: Comunicar esta Resolución a todas aquellas instituciones y organismos que en una u otra forma tienen inherencia en la aplicación de las disposiciones contenidas en este documento.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., contra GOLD-BURN PATRICK MAYNARD se ha señalado el día -30- de noviembre del presente año, para que tenga lugar el remate de la finca 60,847, inscrita al folio 448 del tomo 1357 de la Sección Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del ejecutado, cuya descripción es la siguiente:

Finca 60,847, inscrita al Folio 448 del Tomo 1357 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número 3-B de la Urbanización La Fuente del Chase, situado en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá. LÍNEAS Y MEDIDAS: Por el Norte limita con el lote 3-B8 con treinta (30) metros, por el Sur limita con el lote 3-B10 con treinta (30) metros; por el Este limita con la calle tercera con catorce (14) metros; por el Oeste limita con el lote 4-A10 con catorce (14) metros. SUPERFICIE: 420 metros cuadrados. Que sobre esta finca se han construido mejoras a un costo de \$10,500.00 que consisten en una casa de una sola planta unifamiliar, con techo de hierro galvanizado sobre carriolas de madera, piso de baldosa de vinil por una parte y por la otra de cemento flotado, paredes de bloques de cemento rellenos, cielo raso de madera machimbrada, ventanas de persianas de vidrio sobre marcos de aluminio excepto una que es de madera sobre marcos de madera, con sus respectivas instalaciones sanitarias y eléctricas. VALOR REGISTRADO: B/.12,600.00. GRAVAMENES: a) Dada en primera hipoteca y anticresis vigente a favor de THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. b) Que sobre esta finca pesan restricciones de ley.

Servirá de base para el remate la suma de B/.12,424.44 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente que consigne en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo

vo, se efectuará el primer día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 26 de octubre de 1979

La Secretaría, en funciones de Alguacil Ejecutor,  
(fdo.) Gladys de Grosso

L645718  
(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto,

#### HACE SABER:

"Que se ha señalado el día cuatro (4) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) para que entre las ocho de la mañana (8 a.m.) y cinco de la tarde (5 p.m.) tenga lugar la Primera licitación de los bienes perseguidos en el juicio ordinario convertido en ejecutivo promovido por Margarita María Espinosa contra Dona-tilo Suira, y que se describen así:

"Una máquina de moler café, con motor de tres (3) caballos de fuerza, marca diamante, color gris, tolvo verde y rojo, valorado en B/400.00. Un motor Master, color negro, valorado en B/60.00, una Plancha Selladora, sin marca, valorada en B/30.00, un Panel 1966, color blanco, marca Opel, motor 6680-834, Placa C-4-06949, el cual se encuentra en las condiciones mecánicas siguientes: No arranca, las cuatro (4) llantas están lisas, le faltan dos (2) vidrios en las puertas delanteras, una luz trasera rota, abolladura en el guardabarro delantero izquierdo, el radio no sirve, la llanta de repuesto está lisa, los carburadores dañados, la pintura está deteriorada, el tapizado de la puerta izquierda le falta, las luces de estacionamiento no sirven, posee antena de radio en buenas condiciones, le falta las luces direccionales, valorado en B/300.00."

Servirá de base para este remate la suma de SETE-CIENTOS NOVENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/790.00), siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de esta suma y para acreditarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento de la base como garantía de solvencia.

Hágase la comunicación correspondiente al público mediante la fijación y publicación de los avisos correspondientes, con la advertencia de que si el día señalado para dicho remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, este se llevará a cabo el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, del día antes señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 16 de octubre de 1979

Secretario

L645656  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

A la ausente, DONA TILA MANSILLA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo CLEMENTE VALLEJOS MOJICA, advirtiéndole que si asfíolo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 24 de septiembre de 1979, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) DORA ALMA L. DE VALLARINO  
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Oswaldo M. Fernández E.  
Secretario

L62-9921  
(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente aviso, al público.

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO DEL COMERCIO S.A., contra VILMA LARA DE ELETA, se ha señalado el día 12 de diciembre del año en curso para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día, el remate de las fincas descritas a continuación:

"Finca No.28716 inscrita al folio 130 del tomo 698 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en la Urbanización Loma Alegra Jurisdicción del Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte con resto de la finca de la cual se segregó; Sur, con el lote número 38; Este con el lote número 41 y Oeste con calle "8". MEDIDAS: Norte 35 metros; Sur 35 metros; Este 15 metros y Oeste 15 metros. Superficie: 525 metros cuadrados. Valor registrado: B/12,430.00.

Finca No.510 inscrita al folio 44 del tomo 58 de la Sección de Reforma Agraria, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada "sitio de Chilibre" distinguido con el número 31 de la Sección B- Bis, ubicada en jurisdicción del Distrito de Panamá, LINDEROS: Norte lote número 30 y mide 430 metros Sur lote número 32 y mide 292 con 26 metros; Este calle C y mide 155 con 74 metros y por el oeste río Chilibre y mide 205 metros. MEDIDAS: Ocupa una extensión Superficiliaria de 5 hectáreas, con 7,156 metros cuadrados. Valor Registrado de B/571.56.

Finca No.8234 inscrita al folio 460 del tomo 894 de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé. Que consiste en un lote de terreno ubicado en Llano Grande, Distrito de Antón Provincia de Coclé, LINDEROS Y MEDIDAS: Noroeste calle "C" y mide 20 metros, Sur oeste lote 9 y mide 20 metros, Noroeste, lote 10 y mide 50 metros. SUPERFICIE: 1,000 metros cuadrados. Valor Registrado de B/100.00".

Servirá de base en la subasta la suma de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO BALBOAS CON 89/

100 (B/47,905.39) y serán posturas admisibles las que se hagan por lo menos por las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor, se requiere previamente que se haya consignado en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante para su publicación.

Panamá, 10. de noviembre de 1979

El Alguacil Ejecutor  
(Fdo) GUILLERMO MORON A.

Por el Secretario  
NORA E. DE ALVARADO  
Oficial Mayor del Juzgado 4to. del  
Círculo de Panamá.

L645585  
(Única publicación)

**AVISO DE LICITACION INTERNACIONAL**  
**INSTITUTO PANAMENO DE TURISMO**  
**PROGRAMA IPAT-BID**  
Préstamo No. 331-OC-PN  
Licitación C-3-79

**CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE ESTACONAMIENTO  
EN EL CASO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE PANAMA**

**Invitación para Licitación**

Hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 27 de diciembre de 1979, se recibirán propuestas en las oficinas de la Gerencia General del Instituto Panameño de Turismo, para el suministro de material, equipo y mano de obra para la Construcción del Edificio de Estacionamiento, ubicado en Calle 2da. San Felipe, Casco Antiguo, que consiste esencialmente en la nivelación final del sitio, la instalación de tuberías para conectarla a los servicios de utilidad pública y la construcción de dos losas, columnas y pilotes fundidos en sitio con un área de construcción de aproximadamente de 9,760 M<sup>2</sup>. de acuerdo a los planos y especificaciones a ser suministrados por el IPAT.

Las propuestas se ajustarán estrictamente al Código Fiscal de la República de Panamá y demás dispositivos legales pertinentes, así como a las normas para la adquisición de bienes y servicios con préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y podrán participar todos los países miembros del BID y los países miembros del Fondo Monetario Internacional que sean declarados elegibles por el BID.

Esta obra será financiada con fondos del Gobierno Nacional y aporte del Préstamo No. 331/OC-PN del Banco Interamericano de Desarrollo.

Los pliegos de cargos e instrucciones pertinentes para la presentación de propuestas, así como los planos y especificaciones, pueden ser obtenidos en la Oficina E-

jecutora IPAT-BID del Instituto Panameño de Turismo (Edif. CitiBank, Vía España, 5o. piso), dentro de las horas hábiles mediante el depósito de cheque certificado o en efectivo por la suma de B/200.00 (DOSCIENTOS BALBOAS) cada juego. Los cheques certificados serán emitidos a favor del Instituto Panameño de Turismo y el 80% de dicho depósito será reembolsado con la devolución de los documentos en buenas condiciones, en la oficina arriba indicada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la apertura de la licitación. Los que retiren planos y no participen en la licitación, no tendrán derecho a devolución alguna.

La apertura de la licitación será presidida por el Gerente General del Instituto Panameño de Turismo (IPAT) o por su representante autorizado y el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

Los documentos pertinentes para la presentación de propuestas deben ser retirados a más tardar a los quince (15) días antes de la licitación.

W. ARTURO McGOWEN  
Gerente General

**AVISO DE REMATE**

ELSY VERNAZA H., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASAMATRIZ, contra la Sociedad CORPORACION DE INSPECCIONES TECNICAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S. A. (CITIA), en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público

**HACE SABER :**

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra CORPORACION DE INSPECCIONES TECNICAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S. A. - (CITIA) se ha señalado el día diecisiete (16) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), para que tenga lugar el REMATE del Bien Inmueble que ha continuación se detalla:

FINCA No. 7750, inscrita al folio 248, tomo 250, de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno y varias casas en el construidas situadas en Las Sabanas de esta ciudad.

LINDEROS: Norte, terreno de la finca que se citará; Sur, terreno de JUAN DE DIOS AMADO y terrenos Finca que se citará; Este, predio de NICOLAS JUSTINIANI y Oeste, camino carretera que da acceso a la Finca.

MEDIDAS: Norte ciento setenta y nueve metros 179m. cincuenta centímetros 50cms. Sur, ciento cuarenta y cuatro metros 144mts ochenta centímetros 80cms; Este 101 mts, cincuenta centímetros 50 cms; Oeste, cien metros 100 mts sesenta centímetros 60, c. s.

SUPERFICIE: Dieciséis mil cuatrocientos noventa metros 2 16,490mts<sup>2</sup>.

Servirá de base para el REMATE la suma de CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SE TENTA Y CUATRO BALBOAS (B/.150,574.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho Bien al mejor Postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuere posible verificarlo, la virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la Diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.-

**Artículo 1259:** En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado en la Finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por parte del Rematante de las obligaciones, que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se REMATA, exceptuando el caso deque el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliese con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los Bienes del Ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que hará de conformidad con la Ley".

**ARTICULO 37:** En los cobros por Jurisdicción Coactiva y ante los Tribunales Ordinarios habrá las cosas en derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en REMATE bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas,

En los juicios que el BANCO NACIONAL DE PANAMA sea parte, se anunciará al público el día del Remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio (Ley 20 del 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este despacho hoy veintidos (22) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979), y se expiden las copias correspondientes para su publicación legal.

(fdo.) Ely Vernaza H.  
LA SECRETARIA EN FUNCIONES  
DE ALGUACIL EJECUTOR.

PERSONERIA JURIDICA  
RESOLUCION No. 684

Panamá, 3 de Sept 1979

Mediante apoderado legal, el señor JOSE ANGEL NORIEGA PEREZ en su carácter de Presidente del INSTITUTO PANAMENO DE DERECHO MARITIMO, por conducto de este Ministerio, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial Petitorio
- b) Acta de Fundación de la misma
- c) Acta de aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos Aprobados
- e) Lista de los Directivos de la Asociación  
Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propendan al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,  
RESUELVE:

Aprobar los Estatutos del INSTITUTO PANAMENO DE DERECHO MARITIMO, y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la

Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

ADOLFO AHUMADA  
Ministro de Gobierno y Justicia

L629907  
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del fallecido JOHN ROLAND CAIRES CAMACHO, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero, cuya parte resolutiva dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, COLON, CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE VE.

VISTOS.....

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del fallecido JOHN ROLAND CAIRES CAMACHO & JOHN ROLAND CAMACHO, desde el día 15 de abril de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora MARIA DEL CARMEN DE CAMACHO en su condición de esposa del causante; y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezca a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (FDO) LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA, EL SECRETARIO (Fdo) JUAN C. MALDONADO.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 22 de octubre de 1979, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ  
Licdo. JACINTO CEREZO GONDOLA

EL SECRETARIO,  
JUAN C. MALDONADO

L629890  
(única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

## EMPLAZA:

Al ausente JORGE E. MONCADA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo Prendario, BANCO DE COLOMBIA, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 29 de octubre de 1979, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dra. Alma L. de Vallarino  
(fdo) Juez Segundo del Circuito

Oswaldo M. Fernández E.  
(fdo) Secretario

L629815  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

## EMPLAZA:

A, PETRA MORENO GUARDADO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo JOSE IGNACIO FARIÑA CENTENO o IGNACIO FARIÑA CENTENO.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un distrito de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 16 de octubre de 1979

El Juez,  
(fdo) Elias N. Sanjur Marcucci

La Secretaria  
(fdo) Gladys de Grosso

L629919  
(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
CONCURSO DE PRECIOS

No. 5-M  
(Ordinal 5to, Art. 58 del Código  
Fiscal).

Hasta el día 20 de noviembre de 1979, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de Medicamentos, Hígado Fraccion Hepática Soluble y Mentol en Cristales, con destino al Depósito General de Medicamentos y Laboratorios de Farmacia.

Cada Propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en la planta baja del Edificio Bolívar en la Carretera Transístmica.

Licdo. NICOLAS CAÑIZALES  
Jefe del Depto. de Compras.

Panamá 5 de Noviembre de 1979.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 25/10/79-26

## CERTIFICA:

Que la Sociedad Granador, S.A. se encuentra registrada en el tomo: 0748 folio: 0570 asiento: 134958 de la sección de Persona Mercantil desde el diecinueve de octubre de mil novecientos setenta. Actualizada en la ficha: 044-434 rollo: 002735 imagen: 0168 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 6026 de 24 de agosto de 1979 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá según consta al rollo 2735, imagen 0176 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve a las 3:28 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilda Chung de González  
Certificadora.

(L629887)  
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 23/10/79-21

## CERTIFICA:

Que la Sociedad Olga Topic Finance, Inc, se encuentra registrada en el tomo: 1257 folio: 0605 asiento: 126007 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la ficha: 001897 rollo: 000064 imagen: 0556 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 6800 de 26 de septiembre de 1979 de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al rollo 2842, imagen 0019 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y nueve a las 11:58 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilda Chung de González  
Certificadora.

(L629486)  
Única Publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 26/10/79-24**

**CERTIFICA:**

Que la Sociedad Formfit International, S.A. se encuentra registrada en el tomo: 0322 folio: 0093 asiento: 06-9730 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete. Actualizada en la ficha: 044680 rollo: 002756 imagen: 0257 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 6184 de 30 de agosto de 1979 de la notaría segunda del circuito de Panamá, según consta al rollo 2756, imagen 0273 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve a las 3:24 p.m.

**Fecha y hora de expedición.**

**Nota:** esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilda Chung de González.  
Certificadora.

(L629885)  
Única Publicación.

• Panamá, diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

**VISTOS:**.....

Por lo tanto, el Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el Juicio de Sucesión intestada de TEODOSIO ANTONIO BERNAL AYARZA desde el diecisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979) fecha en que ocurrió su defunción, que es heredera sin perjuicio de terceros, la señora JOSEFA MARIA BERNAL DE AYARZA en su condición de madre del causante y ORDENA que comparezcan a estar en derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se FIJE y PUBLIQUE el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Notifíquese, (Fdo), El Juez, Luis C. Benítez C., (Fdo), Secretario Por: Lina Vargas de Lyma Young".

Por lo tanto, se fija el presente edicto por el término de diez (10) días en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación legal, hoy, veinte (20) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

(Fdo), Luis C. Benítez C.,  
El Juez.

(Fdo). Por: Lina V. de Lyma Young  
Secretario.

L645525  
(Única Publicación).

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 26/10/79-28**

**CERTIFICA:**

Que la Sociedad Sierra Madrona, S.A. se encuentra registrada en el tomo: 1212 folio: 0422 asiento: 125106 de la Sección de Persona Mercantil desde el dos de febrero de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la ficha: 031635 rollo: 001572 imagen: 0107 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 6517 del 6 de octubre de 1978, de la Notaría Segunda del Cto. de Panamá, según consta al rollo 1572, imagen 0112 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve a las 3:04 p.m.

**Fecha y hora de expedición.**

**Nota:** esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilda Macharavayia  
Por Nilda Chung de González  
Certificadora.

(L629884)  
Única Publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 25/10/79-23**

**CERTIFICA:**

Que la Sociedad Yaruca Finance Corporation se encuentra registrada en la ficha: 014542 rollo: 000653 imagen: 0379 desde el diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 3918 de 4 de junio de 1979 de la notaría segunda del circuito de Panamá, según consta al rollo 2340, imagen 0133 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Panamá, veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve a las 3:11 p.m.

**Fecha y hora de expedición.**

**Nota:** esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilda Chung de González  
Certificadora.

(L629883)  
Única Publicación

**AVISO:**

Se hace saber al público en general, que mediante escritura Pública No. 3670 de 18 de abril de 1979 otorgada en la Notaría Cuarta (4ta) el señor JORGE PANAGIOTIS KOSMAS, vende el establecimiento de su propiedad denominado "CLUB TACO DE ORO" a la señora Mirta Haydde Meza de Prado,

(L-645672)  
2da. Publicación

EDITORIA RENOVACION, S.A.

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del Presente edicto al público,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de TEODOSIO ANTONIO BERNAL AYARZA, se ha dictado una resolución cuyo tenor es el siguiente:  
"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO."